

16-O-16

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

Por agregados los documentos siguientes:

a) Escrito presentado por los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] apoderados generales judiciales del señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, mediante el cual incorporan prueba documental (fs. 26 al 33).

b) Informe suscrito por la licenciada Ada Melvin Villalta, instructora de este Tribunal, mediante el cual incorpora prueba documental (fs. 34 al 150).

A ese respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento se tramita contra el señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, ex Presidente de la Corte de Cuentas de la República, a quien se le atribuye la posible transgresión a la prohibición ética regulada en el artículo 6 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental –en lo sucesivo LEG-, por cuanto en el año dos mil catorce habría incidido en la contratación de los señores Roberto Vladimir Hernández Escalante y Aníbal Salvador Valiente Aguilar en la institución que presidía, con quienes al parecer le unen vínculos de parentesco.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó a la instructora, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) El señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, fue nombrado Presidente de la Corte de Cuentas de la República a partir del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, según se establece en el Decreto Legislativo número 767 de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial N.º 147, Tomo 404 de fecha trece de agosto de ese mismo año; y cesó en sus funciones el día treinta de julio de dos mil dieciséis, en virtud que su nombramiento fue declarado inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Inc. 3-2015/9-2015/22-2015 de fecha 24-VI-2016.

b) El señor Roberto Vladimir Hernández Escalante labora en la Corte de Cuentas desde el día trece de agosto de dos mil catorce, a su ingreso a la institución ejerció el cargo de Colaborador Jurídico con la plaza nominal de Técnico IV en la Cámara Sexta de Primera Instancia de dicha Corte, con dependencia de las Juezas de la referida Cámara hasta el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, y a partir de esa fecha fue trasladado como Auditor a la Dirección Siete de Auditorías de manera que su plaza fue modificada a Auditor II; ello según consta en: i) el oficio referencia DRRHH-980/2016 suscrito por el Director de Recursos Humanos de dicha institución, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis; ii) la copia certificada de la nota REF-DRRHH-1465/2014 de fecha trece de agosto de dos mil catorce, suscrita por el Encargado de Remuneraciones, Registro y Control de Personal con funciones de Director de Recursos Humanos de dicha Corte; iii) certificación del acta de juramentación No. 99/2014 del señor Hernández Escalante de fecha trece de agosto de dos mil catorce; iv) certificación de los contratos de servicios

personales números 1070, 137 y 1092 correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, respectivamente, suscritos entre los señores Jovel Humberto Valiente y Hernández Escalante; y v) certificación del acuerdo No. 402 de Presidencia de la Corte de Cuentas de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se realiza el movimiento interno de la plaza de Colaborador Jurídico a la de Auditor de Dirección de Auditoría Siete (fs. 6, 51, 52, 74, 75 y 87).

c) El licenciado Aníbal Salvador Valiente Aguilar labora para la Corte de Cuentas desde el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, desempeñando el cargo de Auditor II asignado en la Oficina Regional de Santa Ana, con dependencia de la Jefatura de dicha Oficina Regional, y a partir del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis fue trasladado a la plaza de Auditor II; según se acredita en: i) el oficio referencia DRRHH-980/2016 suscrito por el Director de Recursos Humanos de dicha institución, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis; ii) en la copia certificada de la nota REF-DRRHH-2046/2014 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, suscrita también por el Director de Recursos Humanos; iii) certificación de los contrato de servicios personales números 1112, 435 y 997 correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, respectivamente, suscritos entre los señores Jovel Humberto Valiente y Valiente Aguilar; iv) certificación del acta de juramentación No. 123/2014 del señor Valiente Aguilar de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce; y v) copia certificada de la resolución No. 104 de la Presidencia de la Corte de Cuentas de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se resuelve dejar sin efecto el contrato del señor Valiente Aguilar de Auditor II por pasar a otra plaza en sistema de contrato (fs. 6, 7, 53, 54, 65, 68 y 69).

d) La instructora refirió en su informe que las Normas, Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos de la Corte de Cuentas de la República, regulan el proceso de reclutamiento, selección, nombramiento y contratación, promociones, permutas y traslados del personal de dicha institución; sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada en el expediente laboral del señor Roberto Vladimir Hernández Escalante, no se encuentra documentado que a su contratación haya precedido tal procedimiento y por las personas responsables en cada paso, para el caso, los resultados de las evaluaciones de habilidades y cualidades de los candidatos, de las entrevistas realizadas, pruebas de habilidad, psicológica y referencias laborales; así como los criterios de evaluación para su promoción y permuta (fs. 42, 99 al 103).

e) El señor Jovel Humberto Valiente intervino en la suscripción de los contratos por servicios personales del señor Roberto Vladimir Hernández Escalante, de acuerdo a las copias certificadas de los contratos números 1070, 137 y 1092 correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, respectivamente, suscritos entre los señores Jovel Humberto Valiente y Hernández Escalante (fs. 52, 75 y 88); asimismo, dicho ex funcionario público juramentó al señor Hernández Escalante como servidor de nuevo ingreso, tal como se establece en la certificación del acta No. 99/2014 (f. 74); y además mediante acuerdo No. 402 de la Presidencia

de la Corte de Cuentas, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, el señor Valiente autorizó el movimiento interno del señor Hernández Escalante de Colaborador Jurídico de la Cámara Sexta de Primera Instancia a la plaza de Auditor de la Dirección de Auditoría Siete (f. 87).

f) El señor Jovel Humberto Valiente intervino en la suscripción de los contratos por servicios personales del señor Aníbal Salvador Valiente Aguilar, según se establece en las copias certificadas de los contratos números 1112, 435 y 997 correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, respectivamente, suscritos entre los señores Jovel Humberto Valiente y Valiente Aguilar (fs. 54, 65 y 68); además, el referido ex Presidente de la Corte de Cuentas juramentó al señor Valiente Aguilar como servidor de nuevo ingreso, tal como se establece en la certificación del acta No. 123/2014 (f. 63); y, mediante resolución No. 104 de la Presidencia de la Corte de Cuentas de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, autorizó dejar sin efecto el contrato del señor Valiente Aguilar de Auditor II a efecto que dicho servidor pasara a otra plaza en sistema de contrato (f. 69), la cual fue mejor remunerada según consta en la copia certificada del contrato por servicios personales No. 385 del señor Valiente Aguilar para el año dos mil diecisiete (f. 70).

g) Con la certificación de la hoja de impresión de datos e imagen del Documento Único de Identidad del señor Roberto Vladimir Hernández Escalante, expedida por la Directora de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas Naturales –RNPN–, y la certificación de su partida de nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, se establece que es hijo de los señores Marlenis del Carmen Escalante y Mariano Hernández; y con la certificación de la hoja de impresión de datos e imagen del Documento Único de Identidad de estos últimos y de sus partidas de nacimiento, se determinó que los padres de la señora Marlenis del Carmen Escalante son Marta Alicia Escalante y Roberto Valiente (fs. 131, 132, 135 y 136).

h) Con la certificación de la hoja de impresión de datos e imagen del Documento Único de Identidad del señor Aníbal Salvador Valiente Aguilar, expedida por la Directora de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas Naturales –RNPN–, y la certificación de su partida de nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, se establece que es hijo de los señores Ana del Rosario Aguilar Sosa y Aníbal Salvador Valiente; y con la certificación de la hoja de impresión de datos e imagen del Documento Único de Identidad de estos últimos y de sus partidas de nacimiento, se determinó que los padres del señor Aníbal Salvador Valiente son Marta Morán y Aníbal Salvador Valiente (fs. 112, 113 y 120).

i) Con la certificación de la hoja de impresión de datos e imagen del Documento Único de Identidad del señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, expedida por la Directora de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas Naturales –RNPN–, y la certificación de su partida de nacimiento extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán, se determinó que el señor

Valiente nació el día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y es hijo de la señora María Antonia Valiente (fs.107 y 108).

j) En su informe la instructora incorporó la certificación de la partida de nacimiento de la señora María Antonia Valiente, extendida por la Sub Jefe del Registro del Estado Familiar de Turín, departamento de Ahuachapán, en la que se verifica que dicha señora nació en el año de mil novecientos cincuenta y seis y es hija de Isaías Valiente y Marta López de Valiente (f. 110).

En ese sentido, y de acuerdo al informe de instrucción, ese asentamiento no podría corresponder al de la madre del señor Jovel Humberto Valiente quien nació en el año de mil novecientos cuarenta, por no ser posible en cuanto a la fecha de nacimiento de la señora Valiente (fs. 40 y 43).

k) Al ser entrevistada por la instructora designada, la licenciada Julia Elizabeth Alvarenga Salazar, Jueza de la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, expresó en lo medular que el señor Roberto Vladimir Hernández Escalante, fue uno de los Colaboradores asignados a esa Cámara, y durante ese período no recibió ninguna instrucción de parte del ex Presidente de la Corte de Cuentas, para que como superior jerárquica del señor Hernández le diera un trato especial o diferenciado; además que dicho servidor público mantuvo un buen desempeño laboral y afirmó que desconocía de cualquier grado de parentesco que pudiese existir entre los señores Hernández Escalante y Valiente (f. 150).

l) La señora Patricia Dagmar Menjívar de Palacios, al ser entrevistada por la instructora expresó, que durante el año dos mil dieciséis se desempeñó como Jefe Regional ad honorem de la oficina de la Corte de Cuentas en Santa Ana, donde conoció al licenciado Aníbal Salvador Valiente Aguilar, a quien describe como un empleado destacado; asevera, que no conoció con certeza la existencia de algún grado de parentesco entre el ex Presidente de la Corte de Cuentas y el señor Valiente Aguilar, y que en ningún momento el referido ex funcionario le solicitó algún trato preferencial para el señor Valiente Aguilar (fs. 141 y 142).

III. Por otra parte, los licenciados [REDACTED], apoderados generales judiciales del investigado, en el escrito antes relacionado manifiestan en síntesis que no existe ningún vínculo de parentesco entre el señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente y los señores Roberto Vladimir Hernández Escalante y Aníbal Salvador Valiente Aguilar, lo que pretenden demostrar con las certificaciones de las partidas de nacimiento de dichos señores (fs. 26 al 33).

IV. En el caso particular, aun habiendo obtenido elementos de prueba documental que permiten establecer que el señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, durante los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, en su calidad de Presidente de la Corte de Cuentas, suscribió los contratos de servicios profesionales de los señores Roberto Vladimir Hernández Escalante y Aníbal Salvador Valiente Aguilar, de conformidad a las funciones que le atribuyen los artículos 7 y 8 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no fue posible determinar que dichas contrataciones le generasen un conflicto de interés, por cuanto

no consta en el expediente elementos probatorios que acrediten la existencia de algún vínculo de parentesco entre dichos servidores públicos y el señor Valiente, ya que no fue posible establecer si los señores Roberto Valiente (abuelo de Roberto Vladimir Hernández Escalante), Aníbal Salvador Valiente (abuelo de Aníbal Salvador Valiente Aguilar) y María Antonia Valiente (madre del investigado) fuesen parientes.

En ese sentido, el sustrato probatorio que obra en el expediente carece de la robustez necesaria para juzgar si efectivamente el investigado transgredió la prohibición ética de *"Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley"*, regulado en el artículo 6 letra h) de la LEG,

Con base en lo anterior se repara que el término de prueba finalizó sin que con las diligencias de investigación efectuadas este Tribunal haya obtenido prueba que acredite los hechos objeto de este procedimiento y, por ende, la existencia de la infracción ética atribuida al ex Presidente de la Corte de Cuentas.

Ciertamente, la instructora delegada por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionada, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba distintos a los ya enunciados.

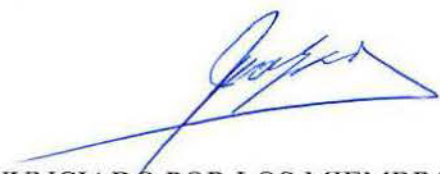
V. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado.*

No constando pues en este procedimiento elementos que acrediten las conductas atribuidas al investigado, ni advirtiéndose la oportunidad de obtener medios de prueba que permitan descubrir la verdad real, no es posible para este Tribunal efectuar un juicio de valoración probatoria, siendo innecesario continuar con el trámite de ley correspondiente.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en dicho artículo, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento iniciado de oficio contra el señor Jovel Humberto Valiente conocido por Johel Humberto Valiente, ex Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

